



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Acuerdo del Pleno de fecha 2 de mayo de 2023 de la entidad de Trespaderne por el que se aprueba definitivamente la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de atención a la infancia.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este ayuntamiento sobre la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de atención a la infancia, en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«*Primero.* – Aprobar provisionalmente la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio del centro de atención a la infancia por los siguientes motivos: la nueva adenda al convenio financiador del acuerdo marco establece la obligatoriedad de no girar cuotas ni matrículas por la prestación de este servicio, aumentando la financiación correspondiente.

Segundo. – Exponer al público el presente acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://trespaderne.sedelectronica.es>).

Tercero. – Considerar, en el supuesto de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo está definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. – Facultar al señor alcalde-presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Trespaderne, a 6 de julio de 2023.

El secretario-interventor,
Enrique Santamaría Graña